



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 259GG

**I.F. N°259/26.09.2024**  
I.F. N°256/23.09.2024  
I.F. N°20/16.01.2024  
I.F. N°206/26.09.2023

**Informe Financiero Sustitutivo**  
**Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Auditoría Interna de Gobierno**  
**Boletín N°16.316-05**

## I. Antecedentes

El presente Informe Financiero sustituye a los anteriores, incluyendo las modificaciones relacionadas con las presentes indicaciones (N°211-372).

El cambio más significativo es la eliminación del Consejo Consultivo de Auditoría Interna, con los consecuentes ajustes en el articulado que se derivan de lo mismo.

El resto del proyecto de ley no se indica, con lo que se ajusta a los contenidos considerados en los informes financieros antecedentes.

## II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Se presentan a continuación los costos comprensivos del Proyecto de Ley, es decir aquellos señalado en el Informe Financiero N° 206 de 2023 y las presentes indicaciones.

Para la conformación del Servicio se considera el traspaso del personal existente del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, cuyo financiamiento está en la partida presupuestaria del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y además, la incorporación de 9 personas para el refuerzo de las funciones de administración y finanzas.

Así, el mayor costo del proyecto de ley es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 1: Costo por año proyecto de ley (M\$ 2024)

<b>Ítem</b>	<b>Año 1</b>	<b>Régimen</b>
Gasto en personal	320.086	320.086
Bienes de Consumo	17.994	17.994
Instalación	15.487	0
<b>Total</b>	<b>353.567</b>	<b>338.080</b>

**Con ello, la presente iniciativa implica un mayor gasto fiscal anual estimado de \$353.567 miles el primer año y \$338.080 en régimen.**



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 259GG

**I.F. N°259/26.09.2024**  
I.F. N°256/23.09.2024  
I.F. N°20/16.01.2024  
I.F. N°206/26.09.2023

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiera financiar con esos recursos. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.

### **III. Fuentes de información**

- Mensaje N° 211-372 de S.E. el Presidente de la República, con el que formula indicaciones al proyecto de ley que crea el Crea el Servicio de Auditoría Interna de Gobierno.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 259GG

**I.F. N°259/26.09.2024**

I.F. N°256/23.09.2024

I.F. N°20/16.01.2024

I.F. N°206/26.09.2023

  
JAQUERA MARTINEZ FARIÑA  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

